

DECRETO Nº 1 5 P

VISTO:

El Expediente TMF N° 2843 -Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1 y el recurso de apelación interpuesto por la señora **SUSANA BEATRIZ SILVA** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 246°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 18 módulos equivalentes a la suma de \$ 90.-, con más la suma \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada informa que la condena impuesta no le corresponde en virtud de que el vehículo con el que se cometió la infracción ya no era de su propiedad; conforme consta en el Boleto de Compra-Venta de fecha 09 de diciembre de 2001, adjunto en fotocopia; y que en varias oportunidades ya ha presentado descargos por la misma situación:

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la recurrente, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 414/09, manifiesta que el Boleto acompañado por la imputada no goza de fecha cierta, dado que no ha sido certificado ante un escribano público, ni tampoco acompaña denuncia de venta ante el Registro de la Propiedad del Automotor, por lo que el mismo no es oponible a terceros y por lo tanto no acredita que la venta manifestada por la apelante sea real;

Que se destaca que el régimen municipal consagra la "limitación de la responsabilidad del titular del dominio ante la denuncia de venta en el Registro de la Propiedad del Automotor y su correspondiente comunicación al Organismo Fiscal a efectos de que una vez cumplimentados los requisitos se pueda eximir del pago al titular del dominio";

Que por lo expuesto, el criterio de esa Asesoría respecto a cuestiones análogas a la que se expone ha sido el que consagra el Código Tributario Municipal y es por ello que se considera que los argumentos vertidos por la recurrente en su escrito no logran conmover los argumentos del fallo; aconsejando rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose en consecuencia confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto pre-

DE SPACELA M. PEREZ

cedentemente;

Por ello:

THE COPIA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ------ SUSANA BEATRIZ SILVA en virtud de que sus argumentos y la prueba adjunta no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 414/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ------ Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 2843 -Año 2008.-

Artículo 3°) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado Nº 2- Secretaría Nº 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el señor Se------ cretario de Economía.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-SDS.-

FDO) FARIZANO YANES.-

Dra GRECIELA M. L'PEREZ Directore Municipal de Despacho Sechtoria de Coordinación le Infraestructura Municipalidad da Neuquón

173